



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 09 de Agosto del 2024

VISTOS: El expediente con Registro N° 4471-2024, referente a la interposición del recurso administrativo de reconsideración presentado por **Isabel SULLCA GOMEZ**, en contra de la Resolución Administrativa N° 223-2024-SA-J—U.RR.HH.-RED SALUD PUNO, de fecha 03 de junio del año 2024, el OFICIO N° 376-2024-J-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 516-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 219 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba...**"

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 002-DEA-PER. Directiva Regional para Destaque de Personal aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 309-08/DRS PUNO-DEA-PER; en su artículo 13.6 dice literalmente: "El Destaque de personal por **Necesidad de Servicio Institucional**", constituye una forma excepcional de desplazamiento y tiene un carácter temporal (sin exceder del ejercicio presupuestal), será propuesto en cualquier mes del año y autorizado bajo responsabilidad del titular de la REDess en forma directa".

Que, en su escrito la impugnante en su segundo punto manifiesta: "... y considerando que la suscrita durante el ejercicio fiscal 2023 fui ubicada en el establecimiento de salud Metropolitano, es que se solicita mi continuidad laboral en dicho establecimiento ...", Por tal afirmación la impugnante y los Jefes de Establecimientos han incumplido la citada Directiva Regional;

Que, así mismo en el artículo 13.10 de la misma Directiva Administrativa N° 002-DEA-PER-Directiva Regional, literalmente dice: "**Ningún trabajador deberá de permanecer en un establecimiento fuera de la de su origen, sin la Resolución autoritativa, bajo responsabilidad del trabajador, y de los titulares de los Establecimientos de origen y de Destino;**

Que, si bien, es cierto que la administrada **Isabel SULLCA GOMEZ**, en su recurso de reconsideración presenta roles de trabajo hasta junio del 2024, **No presenta nueva prueba** (Resolución de Destaque), en contradicción a la Resolución Administrativa N° 223-2024-SA-J-U.RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 03 de junio del año 2024. **No cumpliendo con el requisito estipulado por Ley;**

Que, respecto a la Nulidad planteada por la administrada **Isabel SULLCA GOMEZ**, se debe elevar al Superior Inmediato (Dirección de la Red de Salud Puno) para su conocimiento y determinación como lo estipula lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículo 11.2. La nulidad de Oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por autoridad que no está sometida a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 09 de Agosto del 2024

subordinación jerárquica, la nulidad se declara por Resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por ISABEL SULLCA GOMEZ en contra de la **Resolución Administrativa N° 223-2024-SA-J-U.RR.HH.-REDE SALUD PUNO**, de fecha 03 de junio del 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 223-2024-SA-J-U.RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 03 de junio del año 2024, en todos sus extremos.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese